

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA****CORPOURABA**

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **200-16-51-02-0201-2025**, donde obra el Auto N° **200-03-50-01-0463 del 30 de octubre de 2025**, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, un caudal de 0.5 l/s, a captar de un lotico, localizado en las coordenadas Latitud N: 7°11'19.8 – Longitud O: 76°22'26.6, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-48604, ubicado en la Vereda Piñal, Municipio de Mutata, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**, identificado con NIT. 811.026.634-4, representada legalmente por el señor **ALVARO PEREZ COBOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.370.373.

La respectiva actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 30 de octubre de 2025, al correo electrónico ing.arvilla@gmail.com

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el día 31 de octubre de 2025.

Que, la Corporación remitió el día 30 de octubre de 2025, a la Alcaldía del Municipio de Mutata, el referido acto administrativo para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Mediante Resolución N° **200-03-20-99-0186 del 23 de enero de 2026**, se suspendieron los términos del trámite de concesión de aguas superficiales, iniciado por medio del Auto N° 200-03-50-01-0463 del 30 de octubre de 2025 y se requirió al titular.

Por medio del Oficio N° **200-34-01.59-2514 del 15 de abril de 2026**, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**, identificado con NIT. 811.026.634-4, presentó la información requerida en la resolución N° 200-03-20-99-0186 del 23 de enero de 2026.

Que, una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó evaluación documental, del cual rindió informe técnico N° **400-08-02-01-1600 del 26 de junio de 2026**, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)"

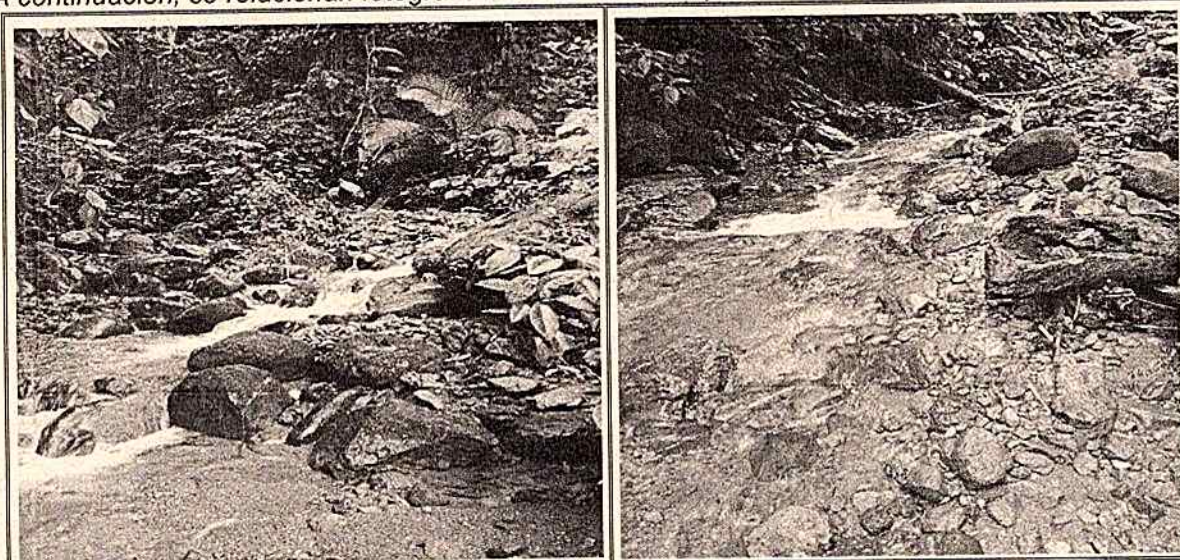
5. Desarrollo Concepto Técnico

Mediante radicado 200-34-01.59-5373 del 15/09/2025 la Junta de acción comunal Vereda Piñal Bedó, presenta la documentación requerida para solicitar el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas en beneficio de la vereda Piñal Bedó.

Localización y/o Ubicación: La vereda el piñal- Bedó, se encuentra ubicada el comunal san Jorge en jurisdicción del municipio de Mutatá, Antioquia.

Se realizó visita técnica al predio denominado Vereda el piñol- Bedó, el día de 27 noviembre de 2025, la cual fue atendida por el señor Miguel Arvilla, quien se desempeña como Ingeniero sanitario y ambiental encargado del proyecto.

A continuación, se relacionan fotografías tomadas en campo;



Captación de aguas superficial- Quebrada la Bonga.

La información allegada por el usuario fue evaluada mediante informe técnico con radicado No. 400-08-02-01-37610 del 16/12/2026, por el cual se recomendó suspender temporalmente el trámite de concesión de aguas superficiales en beneficio de la Junta de acción comunal piñal bedo, para el abastecimiento de acueducto vereda Piñal bedo, en jurisdicción del Municipio de Mutatá.

Mediante resolución No. 200-03-20-99-0186-2026 del 23/01/2026 por medio de la cual se suspenden los términos del trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante auto No. 200-03-20-0186-2026 del 23/01/2026. Y se realizan unos requerimientos a la junta de acción comunal piñal Bedo.

Mediante radicado No. 200-34-01.59-3504 del 26/05/2026, la junta de acción comunal piñal Bedo, dio respuesta a los requerimientos realizados por corpouraba, mediante resolución No. 200-03-20-99-0186-2026 del 23/01/2026, teniendo en cuenta los requerimientos y la información allegada por el usuario se tiene lo siguiente:

5.1 Requerimiento 1. Presentar los cálculos y método de aforo de la fuente de captación:

El usuario allega la información con respecto a los cálculos y método de aforo para la fuente de captación la cual es la quebrada la bonga, aportando lo siguientes datos:

AFORO DEL CAUDAL QUEBRADA LA BONGA

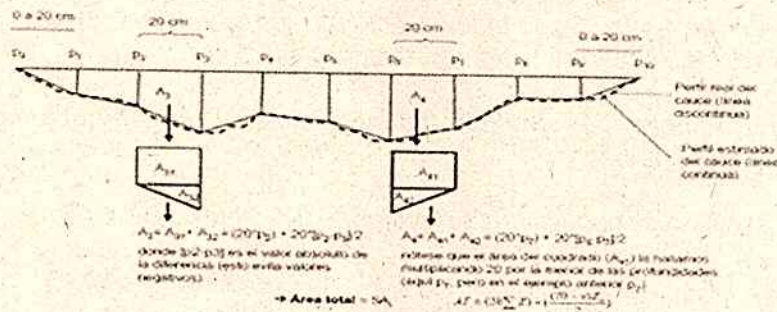
ANCHURA DEL CAUCE, AREA, VELOCIDAD DE LA CORRIENTE Y CAUDAL.
La velocidad de la corriente se medirá con un objeto flotante liviano, un cronómetro y una cinta métrica. Una persona se pondrá aguas arriba en el punto cero del metro y dejará libre el objeto flotante que será recogida 3 m más abajo por una segunda persona. Se medirá con un cronómetro el tiempo que tarda el objeto flotante en recorrer 3 m (se tomarán 5 mediciones y se promediarán). Hay que tener en cuenta que aquí estamos midiendo la velocidad solo en superficie, las velocidades del agua cambian en el fondo, en el centro y en los laterales del cauce. Por ello, para estimar más correctamente la velocidad de la corriente, la media de nuestras mediciones será multiplicada por 0.8 (Allan, 1996). También se ha de medir la anchura del cauce con una cinta métrica y la profundidad del mismo cada 20 cm en las zonas más estrechas de la quebrada en donde los errores de medida son menores.

➤ Estimación del área del cauce como suma de los polígonos en los que lo dividimos.

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

3



> Calcular la velocidad (V) del agua utilizando la siguiente fórmula:

$$V = L / T$$

V= Velocidad

L= Longitud recorrida por el flotador (5 m)

T= Tiempo en recorrer los 3 mt el flotador (seg)

> Calcular el Caudal (Q) en litros por segundo mediante la siguiente fórmula:

$$Q = V \times A \times 1000$$

Q= Caudal (l/seg)

A= Área (m2)

V= Velocidad (m/seg)

1000= factor de conversión a l/seg

TRABAJO DE CAMPO

Se seleccionaron dos secciones de la quebrada, aguas arriba y aguas abajo, para determinar los polígonos para calcular las áreas transversales de cada una de las secciones. También se tomaron 5 mediciones del tiempo en recorrer el flotador del punto A al B y luego se promediaron para sacar un tiempo general.

DATOS:

tiempos
4,69
4,64
4,72
4,07
4,37
22,49

V 0,667 m/seg

A. Arriba	A. abajo
A1 255	A1 180
A2 510	A2 360
A3 45	A3 60
A4 400	A4 300
1210	900

A	1505 cm2
	0,1055 m2

$$Q = V \times A \times 1000$$

Q 0,4

Q 56,30 l/seg



Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

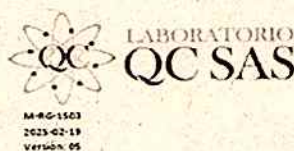
4

El caudal estimado para la **Quebrada La Bonga** en el momento del muestreo es de **\$56.30 litros por segundo (l/seg)**.

Se aplicó con éxito el método del flotador para canales naturales utilizando 5 mediciones de tiempo con un promedio de 4.498S, aplicando un factor de corrección de 0.8 para ajustar el efecto de la fricción en la velocidad superficial según la literatura técnica.

5.2 Requerimiento 2. Allegar los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de la fuente superficial objeto de explotación:

El usuario allega el análisis fisicoquímico realizado por el laboratorio QC SAS.



INFORME DE ENSAYO

I- 22121-26



Fecha de reporte: 2026/01/14

CLIENTE:	VICTOR MANUEL ECHAVARRIA DURANGO	NIT/Cédula:	6706293
Dirección:	Vereda bedo piñal-mutata	Teléfono:	3204545700
Nombre del Contacto:	Miguel Arvilla	Cargo:	Ingeniero Ambiental
INFORMACIÓN DE LA MUESTRA			
Código interno:	2600034	Punto de Muestreo:	Quebrada la bonga
Municipio- Dpto:	MUTATÁ-Antioquia	Fecha y hora de toma:	2026/01/06 10:10:00 am
Tipo de Muestreo:	Puntual	Clase de Muestra:	Agua Superficial
Muestreado por:	Miguel Arvilla	Fecha y hora de Recepción:	2026/01/06 4:40:00 pm
Estado de Tiempo:	Lluvioso	Procedimiento de muestreo:	M-IT-700, M-IT-701
Información adicional:			

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO

PARÁMETROS / VARIABLES	MÉTODO ANALÍTICO	FECHA DE ANÁLISIS	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	INCERTIDUMBRE (k=2)
Alcalinidad Total *	SM 2320 B a pH final 4.50	2026/01/09	29.3	mg CaCO ₃ /L	2.3
Cloruros *	SM 4500 - Cl - B	2026/01/09	<8.00	mg Cl/L	--
Coliformes Totales *	SM 9222 J	2026/01/06	6200	UFC/100 mL	--
Color Verdadero *	SM 2120 C	2026/01/06	14.92	UC	2.39
Conductividad Eléctrica *	SM 2510B	2026/01/06	54.2	uS/cm a 25°C	2.7
Dureza Total *	SM 2340 C	2026/01/06	24.0	mg CaCO ₃ /L	1.9
Escherichia coli *	SM 9222 J	2026/01/06	140	UFC/100 mL	--
Hierro Total (Fe) *	SM 3500-Fe. B	2026/01/09	0.205	mg Fe/L	0.064
Nitritos *	SM 4500-NO ₂ - B	2026/01/07	<0.010	mg NO ₂ -N/L	--
pH *	SM 4500 H + B	2026/01/06	7.27	Unid pH	--
Sulfatos *	SM 4500-SO ₄ - E	2026/01/09	<10.0	mg SO ₄ /L	--
Turbidez *	SM 2150B	2026/01/07	1.6	NTU	0.2

* VARIABLE ACREDITADA POR EL IDEAM EN MATRICES AMBIENTALES ** VARIABLE ACREDITADA EN CAMPO POR EL IDEAM

*** VARIABLE SUBCONTRATADA ACREDITADA POR EL IDEAM

*** VARIABLE ACREDITADA POR EL OJAC EN LA MATRIZ DE AGUA POTABLE

*** VARIABLE: Parámetro no reportado

N.D.: No disponible N.A.: No aplica

Cuando se reporte un resultado con el símbolo menor que "<" indica que el resultado está por debajo del límite de cuantificación del método analítico.

El resultado de conformes totales y E. coli reportado como "<1" es igual a "cero" 0 UFC/100 mL, es decir ausencia del microorganismo.

La Incertidumbre Expandida (U) ha sido reportada con un factor de Cobertura k=2, para un nivel de confianza aproximado del 95 %. La incertidumbre aplicada al resultado no aplica para valores menores al Límite de Cuantificación.

M-IT-700 Guía para la toma de muestras de aguas; M-IT-701 Guía para la toma de muestras de alimentos

Para los resultados que se relaciona un documento normativo (S), aplica declaración de conformidad

SM Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 24th Edition, 2023

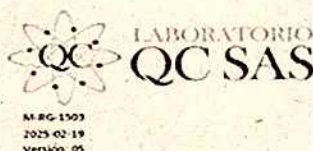
CONFIDENCIALIDAD

Los resultados anteriores son válidos únicamente para las muestras analizadas en el laboratorio, son de carácter confidencial y de propiedad del cliente.

REGLA DE DECISIÓN:

Página 1 de 2

Diagonal 101 No 1060-13 Apartadó-Antioquia Teléfono: 815 89 26, Celular 320 6870222, www.laboratorioqc.com, email cotizaciones@laboratorioqc.com, qc@s@laboratorioqc.com



INFORME DE ENSAYO

I- 22121-26



Fecha de reporte: 2026/01/14

La regla de decisión utilizada tiene en cuenta la medida junto con la incertidumbre expandida (U, k=2), que corresponde a una confianza del 95 % reportada en el informe.

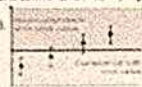
* Se consideran los siguientes casos para la declaración de conformidad:

i. Cumplimiento con un valor límite normativo (Medida junto con incertidumbre por debajo de los límites especificados).

ii. No se puede asegurar cumplimiento o no.

iii. No se puede asegurar cumplimiento o no.

iv. Incumplimiento con los límites normativos.



Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

5

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Muestreo realizado por el cliente. La información de la muestra fue suministrada por el cliente, a excepción del código interno. DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: EL LABORATORIO QC SAS, no se hace responsable de la presente muestra, del origen o la fuente de donde han sido extraída y de la información que esta contiene, la cual fue entregada por el interesado y analizada bajo las condiciones en que se recibió. OPINIONES E INTERPRETACIONES: EL LABORATORIO QC SAS se abstiene de hacer comentarios, interpretaciones o recomendaciones acerca de los resultados emitidos en el presente informe, debido al desconocimiento del proceso asociado a la muestra analizada. "Los procedimientos de muestreo NMT-700 GUÍA PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE AGUA NMT-700 GUÍA PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS Solo aplican a muestras tomadas por el Laboratorio QC SAS". ACLARACIÓN: Las muestras solamente serán almacenadas durante un periodo de 7 días después de entregado el resultado por parte del laboratorio, pasado este tiempo se asumirá como satisfactorio el servicio.

RESPONSABILIDAD

AUTORIZA:

Heydy Lysana Rodríguez Castro
Heydy Lysana Rodríguez Castro
LÍDER DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICO
Químico TP. PQ-03050

Danny Cañaveral Muñoz
Danny Cañaveral Muñoz
LÍDER DE LABORATORIO MICROBIOLOGÍA

Elisana Barco Welts
Elisana Barco Welts
DIRECTOR DE LABORATORIO

FIN DEL INFORME

De acuerdo con el informe de ensayo I-22121-26 del laboratorio acreditado QC SAS, la Quebrada La Bonga presenta características físicoquímicas óptimas en cuanto a pH (\$6.92\$), turbiedad 1.81UNT y color 5.0 UPC, demostrando una baja carga de sedimentos e interferencias minerales, incluso bajo condiciones climáticas de lluvia.

5.3 Requerimiento 3. Ajustar el programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA, para lo cual el caudal solicitado y las metas de reducción propuestas deberán concordar, conforme a la ley 373 de 1997 y el decreto 1090 de 2018:

El Usuario ajusta el programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA de la Junta de acción comunal peñal Bedo, detallando lo siguiente;

Número de Unidades Productivas

Número de viviendas y personas	
Número de habitantes	250
Número de viviendas	50
Total	250

Consumo de Agua por Suscriptor y Usuarios

Descripción de la Utilización de agua para uso Domestico
Número de personas (permanentes y ocasionales)

El proyecto contara con un número aproximado de 50 viviendas y una población de 250 personas.

Cálculos de Consumo de Agua (L/S)

Partiendo de los cálculos realizados para otorgar la concesión de agua superficiales, se tuvieron en cuenta los siguientes cálculos:

Cálculo de consumo de agua

Número de personas permanentes	250
Total, número de personas	250
Módulo de consumo	180 L/habitante/día
Cálculo de consumo (# de personas x 115litros – día)	(180 x 250) L/habitante-día = 45.000 L/día
Caudal requerido Uso Domestico	0.5 L/S

Calculo Consumo de Agua (m3/semana y m3/mes)

$$\text{Caudal Concesionado} = 0.5 \frac{l}{s}$$

$$1 \text{ día} = 86400 \text{ segundos (s)}$$

1 semana = 7 días

1 m³ = 1000 litros (l)

1 mes = 4.34 semanas

$$\text{Caudal Concesionado} \left(\frac{l}{s} \right) = 0.5 \frac{l}{s} * \frac{86400 s}{1 \text{ día}} = 43.200 \frac{l}{\text{día}}$$

$$\text{Caudal a Concesionar} \left(\frac{l}{\text{día}} \right) = 43.200 \frac{l}{\text{día}} * \frac{7 \text{ día}}{1 \text{ semana}} = 302.400 \frac{l}{\text{semana}}$$

$$\text{Caudal a Concesionar} \left(\frac{l}{\text{semana}} \right) = 302.400 \frac{l}{\text{semana}} * \frac{1 m^3}{1000 l} = 302.4 \frac{m^3}{\text{semana}}$$

$$\text{Caudal a Concesionar} \left(\frac{m^3}{\text{semana}} \right) = 302.4 \frac{m^3}{\text{semana}} * \frac{4.34 \text{ semana}}{1 \text{ mes}} = 1312.4 \frac{m^3}{\text{mes}}$$

$$\text{Caudal a Concesionar} \left(\frac{m^3}{\text{mes}} \right) = 1312.4 \frac{m^3}{\text{mes}}$$

La captación requerida para abastecer a los 250 habitantes del sector representa únicamente el 0.88% del caudal disponible de la Quebrada La Bonga en el punto medido. Esto certifica que el acueducto es totalmente viable y garantiza que el caudal ecológico de la fuente hídrica no se verá afectado bajo ninguna condición operacional del sistema.

Metas de Reducción

Para la implementación en el manejo del agua se proyectaron unas metas de reducción del consumo a 5 años y un plan de inversión por el mismo periodo, esto con el fin de cumplir con las metas propuestas en el presente programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), en la siguiente tabla se describen las metas de reducción propuestas.

Metas de Reducción

COMPONENTE	Consumo promedio actual (m3/sem)	Año1 Consumo (m3/sem)	Año2 Consumo (m3/sem)	Año 3 Consumo (m3/sem)	Año 4 Consumo (m3/sem)	Año 5 Consumo (m3/sem)	Ahorro de agua del plan (%)
Consumo domestico	302,4	298,84	291,28	283,72	276,16	268,6	11,17%
Perdidas del sistema	7	6	5	4	3	2	28,5%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	309,4	304,84	296,28	287,72	279,16	270,6	12,5%

La meta de reducción de consumo de agua para el abastecimiento de la vereda PIÑAL - BEDO para el cumplimiento del quinquenio en los años 2026 a 2031 es del 12.5%

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

7

Plan de Inversión

Las actividades propuestas en el siguiente plan de inversión están sujetas a los imprevistos que se puedan presentar, los valores puestos en la tabla se realizaron con el objeto de tener un valor de medida, pero quizás se puedan presentar más actividades de las que se presentan o quizás menos, el plan de inversión para dar cumplimiento a las metas de reducción es el siguiente:

Plan de Inversión

COMPONENTE	Medida	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Años 2	Año 3	Año 4	Año 5	
1. Control de fugas (El número de fugas está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar)	Global	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)	Global	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
4. Instalación de señalización y avisos sobre el uso del agua	Unidad	1	2				\$ 1.000.000
5. Compra de medidor para registrar consumo de agua	Unidad	1					\$ 2.500.000
6. Realización de siembra en las orillas de la quebrada	Unidad	50	50	50	50	50	\$ 5.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 14.500.000

Las actividades propuestas en la anterior tabla son en pro de cumplir las metas de reducción presentadas LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIÑAL - BEDO, en beneficio del acueducto de la vereda en el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua para los años 2026 a 2031 con una inversión de \$ 14.500.000.

El plan quinquenal (período 2026-2031) establece metas de reducción físicas y alcanzables para la comunidad. A través de la optimización del consumo doméstico y un control estricto de pérdidas en la red (proyectando bajar de 7.0 m3/sem a 2.0 m3/sem), el sistema alcanzará un porcentaje de ahorro global del 12.54% al quinto año de ejecución, disminuyendo la presión sobre el recurso hídrico.

El usuario adjunta certificación sanitaria favorable para la concesión de agua para consumo humano, bajo la resolución No. 2023060066434, expedida por la secretaria secciona de salud y protección social de Antioquia, en favor de la Junta de acción comunal vereda el piñal.

6. Conclusiones

Una vez evaluada la información allegada por la Junta de acción comunal Vereda el piñal- Bedó, identificada con Nit, 811.026.634-4, se tiene lo siguiente:

- Se validó la línea base del sistema para una población beneficiaria real de 250 habitantes, aplicando una dotación neta de 180 L/hab-día conforme a los lineamientos para el sector rural de la Resolución 0330 de 2017 (RAS), se establece un consumo óptimo de 302.4 m3/semana, el cual guarda perfecta armonía matemática con el caudal de paso de 0.5 l/s solicitado.
- Los análisis del laboratorio QC SAS demostraron que la fuente posee condiciones físicas favorables con baja carga de sedimentos (Turbiedad de 1.81UNT y Color de 5.0 UPC), aún bajo condiciones climáticas de lluvia. El sistema de tratamiento fisicoquímico propuesto —basado en dosificación automatizada de Sulfato de Aluminio y floculante aniónico, mezcla rápida optimizada mediante mezclador estático y cámaras de floculación

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

8

controlada— es técnicamente idóneo para remover las partículas coloidales y preparar el agua para las fases de clarificación.

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presenta una estructura financiera viable con un presupuesto total de \$14.500.000 COP para el periodo 2026-2031, el cumplimiento de sus metas físicas (instalación de macro medidor, control de pérdidas técnicas reduciendo de 7m3/sem a \$2m3/sem y talleres comunitarios) garantizará una reducción global de la demanda del 12.54% al quinto año, cumpliendo rigurosamente con la Ley 373 de 1997 y la Resolución 1257 de 2018 ante la autoridad ambiental.
- Se concluye que el usuario con la información presenta mediante oficio con radicado No. 200-34-01.59-3504 del 26/05/2026, subsana todos los requerimientos y cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para solicitud de concesión de aguas superficiales.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda al area de juridica, otorgar concesion de aguas superficial a la Junta de accion comunal vereda piñal Bedo, identificada con Nit 811.026.634-4, representada legamental por el señor Victor manuel Echavarria Durango, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.706.293, para abastecimiento de acueducto de los habitantes de la vereda piñal – Bedó del municipio de Mutatá – Antioquia, A captar de la quebrada la Bonga, el punto de captacion se encuentra localizado en las coordenadas 7°11'19.8" N 76° 22'26.6"W ubicada en la vereda piñal Bedó.

Una vez evaluadas las características de la fuente, el sistema de captacion y tren propuesto, tratamiento fisicoquimico, Conducción y districión y realizados los calculos de consumo, se considera que es viable otorgar la concesion bajo las siguientes características:

Características	Acueducto veredal
Uso	Domestico
Caudal otorgado (L/S)	0.5 L/s
Horas/día	24
Días/semana	7
Volumen semanal	302 m³/Semana
Volumen Mensual	1312,2 m³/Semana
Tipo de captación	Superficial - Lateral (Flujo por Gravedad).

- Acoger las obras de sistema de captacion, conduccion, restitution de sobrantes y distribucion del agua, presentados por la Junta de accion comunal vereda el piñal Bedó, para el acueducto veredal.
- El termino de la presente concesion sera de **VEINTE (20) AÑOS** contados a partir de la firmeza de la resolucion de otorgamiento.

La Junta de accion comunal vereda piñal Bedo, identificada con Nit 811.026.634-4 debera cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contar en todo con sistema de control de caudal que permita cuantificar el consumo de agua (Dispositivo de medición) y se garantice la captacion del caudal otorgado.
2. Reportar dentro de los 10 primeros dias de cada mes, los conusmos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/>

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

9

3. Respetar las zonas de ronda hídrica, protegiendo las margenes de la fuente con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, velando por la protección y conservación del ecosistema.
 4. Garantizar en todo momento el caudal ecológico de la fuente hídrica objeto de la derivación (Quebrada la Bonga) de manera especial en época de sequía y procurando la restitución de sobrantes de la misma.
 5. Cualquier modificación que realce el sistema de captación que con lleve a una variación del caudal concesionado deberá ser informada a CORPOURABA.
 6. Presentar informe anual donde se evidencia ejecución del programa de uso eficiente de ahorro de agua, incluyendo la ejecución de actividades propuestas y las metas de reducción de consumo proyectadas.
- Aprobar el **programa de Uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA**, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIÑAL BEDÓ**, identificada con Nit 811.026.634, teniendo en cuenta el cronograma de actividades, metas de reducción y presupuesto quinquenal de inversión en los términos que se describen a continuación:

Metas de Reducción

Para la implementación en el manejo del agua se proyectaron unas metas de reducción del consumo a 5 años y un plan de inversión por el mismo periodo, esto con el fin de cumplir con las metas propuestas en el presente programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), en la siguiente tabla se describen las metas de reducción propuestas.

Metas de Reducción

COMPONENTE	Consumo promedio actual (m3/se m)	Año1 Consumo (m3/sem)	Año2 Consumo (m3/sem)	Año 3 Consumo (m3/sem)	Año 4 Consumo (m3/sem)	Año 5 Consumo (m3/sem)	Ahorro de agua del plan (%)
Consumo domestico	302,4	298,84	291,28	283,72	276,16	268,6	11,17%
Perdidas del sistema	7	6	5	4	3	2	28,5%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	309,4	304,84	296,28	287,72	279,16	270,6	12,5%

La meta de reducción de consumo de agua para el abastecimiento de la vereda PIÑAL - BEDO para el cumplimiento del quinquenio en los años 2026 a 2031 es del 12.5%

Plan de Inversión

Las actividades propuestas en el siguiente plan de inversión están sujetas a los imprevistos que se puedan presentar, los valores puestos en la tabla se realizaron con el objeto de tener un valor de medida, pero quizás se puedan presentar más actividades de las que se presentan o quizás menos, el plan de inversión para dar cumplimiento a las metas de reducción es el siguiente:

A

Plan de Inversión

COMPONENTE	Medida	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Años 2	Año 3	Año 4	Año 5	
1. Control de fugas (El número de fugas está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar)	Global	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)	Global	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
4. Instalación de señalización y avisos sobre el uso del agua	Unidad	1	2				\$ 1.000.000
5. Compra de medidor para registrar consumo de agua	Unidad	1					\$ 2.500.000
6. Realización de siembra en las orillas de la quebrada	Unidad	50	50	50	50	50	\$ 5.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 14.500.000

Siendo el año uno (1) del quinquenio el año 2026, y el año quinto (5) el año 2030.

(...)"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que, en análisis de lo expuesto, es pertinente citar la legislación Nacional, la cual aborda el permiso de la referencia, conforme lo consagran las siguientes normas.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala:

"Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en el artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso.

"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión."

Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:

"Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

- a) Por ministerio de la ley;*
- b) Por concesión;*
- c) Por permiso, y*



Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

11

d) *Por asociación.*

(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)" (Negrita por fuera del texto original).

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.2.7.1., de la norma ibídem, establece que:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;

b) Riego y silvicultura;

c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;

d) Uso doméstico e industrial;

(...)

(Decreto 1541 de 1978, artículo 36)."

Que en concordancia con lo anterior, se trae a colación lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 artículo. 2.2.3.2.8.5., indica que:

"Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974."

Así mismo el citado Decreto establece en la Sección 9 el artículo 2.2.3.2.9.1., que:

"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, (...)"

En ese orden de ideas el Artículo 2.2.3.2.9.11., establece lo respectivo a las obras de captación:

"Construcción de las obras hidráulicas. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que así mismo este Decreto establece lo relativo a la vigencia de las concesiones conforme el siguiente artículo:

"2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto -Ley 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que en virtud de lo establecido en Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual será aprobado por CORPOURABA. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina esta Corporación.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslativo de dominio los predios en los cuales nacían y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que con base en lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua.

Que así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico N° 400-08-02-01-1600 del 26 de junio de 2026, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ, identificado con NIT. 811.026.634-4, cumple con las condiciones requeridas para ser beneficiaria de la concesión de aguas superficiales solicitada.

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

13

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.7 Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, y considerando que no hubo oposición ni objeciones de otras personas a la concesión solicitada, esta Autoridad Ambiental procede de conformidad a su otorgamiento.

Que acorde a la revisión integra efectuada a la información obrante en el presente expediente y a lo contenido en el informe técnico N° **400-08-02-01-1600 del 26 de junio de 2026**, se concluye:

- Se considera viable el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales solicitada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**, identificada con NIT. 811.026.634-4, con las siguientes características:

Características	Acueducto veredal
Uso	Domestico
Caudal otorgado (L/S)	0.5 L/s
Horas/día	24
Días/semana	7
Volumen semanal	302 m³/Semana
Volumen Mensual	1312,2 m3/Semana
Tipo de captación	Superficial - Lateral (Flujo por Gravedad).

- El programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, presentado se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, por un periodo de cinco años y un plan de inversión de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.500.000)**.
- La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**, identificada con NIT. 811.026.634-4, deberá conservar y proteger la fuente hídrica Quebrada La Bonga, con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando las zonas de ronda hídrica y velando por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
- Deberá garantizar en todo momento para la fuente hídrica denominada "Quebrada La Bonga", su caudal remanente y la restitución de sobrantes a la misma.
- Deberá presentar un informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA cada año del quinquenio, con el fin de poder verificar al cumplimiento de las actividades propuestas y de las metas de reducción de consumo de agua.
- Se restringe el uso del recurso hídrico exclusivamente a actividades domésticas de subsistencia o preservación, quedando prohibido su uso para fines agropecuarios o comerciales que alteren el bosque nativo.
- Acoger las obras de sistema de captación, conducción, restitución de sobrantes y distribución del agua, presentados por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**, para el acueducto veredal.

En coherencia con lo anterior, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos y acorde a lo contenido en el informe técnico N° **400-08-02-01-1600 del 26 de junio de 2026**, se considera viable otorgar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**,

identificada con NIT. 811.026.634-4, representada legalmente por el señor **ALVARO PEREZ COBOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.370.373, concesión de aguas superficiales, para uso doméstico y el abastecimiento de acueducto de los habitantes de la Vereda El Piñal, a captar de la Quebrada La Bonga, localizada en las coordenadas Latitud N: 7°11'19.8 – Longitud O: 76°22'26.6, predio identificado con matricula inmobiliaria N° 007-48604, ubicado en la Vereda Piñal, Municipio de Mutata, Departamento de Antioquia, conforme a los términos y obligaciones que se consignarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**, identificada con NIT. 811.026.634-4, representada legalmente por el señor **ALVARO PEREZ COBOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.370.373, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico y el abastecimiento de acueducto de los habitantes de la Vereda El Piñal, a captar de la Quebrada La Bonga, localizada en las coordenadas Latitud N: 7°11'19.8 – Longitud O: 76°22'26.6, predio identificado con matricula inmobiliaria N° 007-48604, ubicado en la Vereda Piñal, Municipio de Mutata, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y a las características que se indican:

Características	Acueducto veredal
Uso	Domestico
Caudal otorgado (L/S)	0.5 L/s
Horas/día	24
Días/semana	7
Volumen semanal	302 m³/Semana
Volumen Mensual	1312,2 m3/Semana
Tipo de captación	Superficial - Lateral (Flujo por Gravedad).

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la presente concesión será de **VEINTE (20) AÑOS**, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA–** presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**, identificada con NIT. 811.026.634-4, teniendo en las actividades propuestas, con un presupuesto quinquenal de inversión en los términos que se describen a continuación:

Metas de Reducción

COMPONENTE	Consumo promedio actual (m3/sem)	Año1 Consumo (m3/sem)	Año2 Consumo (m3/sem)	Año 3 Consumo (m3/sem)	Año 4 Consumo (m3/sem)	Año 5 Consumo (m3/sem)	Ahorro de agua del plan (%)
Consumo domestico	302,4	298,84	291,28	283,72	276,16	268,6	11,17%

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

15

Perdidas del sistema	7	6	5	4	3	2	28,5%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	309,4	304,84	296,28	287,72	279,16	270,6	12,5%

Plan de Inversión

COMPONENTE	Medida	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Años 2	Año 3	Año 4	Año 5	
1. Control de fugas (El número de fugas está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar)	Global	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)	Global	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
4. Instalación de señalización y avisos sobre el uso del agua	Unidad	1	2				\$ 1.000.000
5. Compra de medidor para registrar consumo de agua	Unidad	1					\$ 2.500.000
6. Realización de siembra en las orillas de la quebrada	Unidad	50	50	50	50	50	\$ 5.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 14.500.000

Parágrafo 1. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5) AÑOS**, siendo el año uno (1) del quinquenio el año 2026 y el año quinto (5) el año 2030, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO CUARTO. La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**, identificada con NIT. 811.026.634-4, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Deberá conservar y proteger la fuente hídrica Quebrada La Bonga, con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando las zonas de ronda hídrica y velando por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
- Deberá garantizar en todo momento para la fuente hídrica denominada "Quebrada La Bonga", su caudal remanente y la restitución de sobrantes a la misma.
- Se restringe el uso del recurso hídrico exclusivamente a actividades domésticas de subsistencia o preservación, quedando prohibido su uso para fines agropecuarios o comerciales que alteren el bosque nativo.
- Prohibido derivar un caudal mayor al concesionado conforme lo estipulado el **ARTÍCULO PRIMERO**, del presente acto administrativo.
- Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.

6. Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y las constancias correspondientes.
7. Acoger las obras de sistema de captación, conducción, restitución de sobrantes y distribución del agua, presentados por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**, para el acueducto veredal.
8. Instalar sistemas de medición o implementar obras de control hidráulico que permitan regular y monitorear la captación del recurso hídrico, asegurando que esta se ajuste estrictamente al caudal autorizado.

ARTÍCULO QUINTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1., del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y la presente Resolución.

Parágrafo 1º. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2º. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

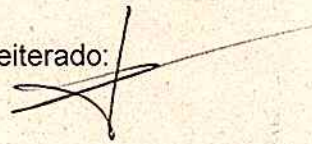
ARTÍCULO OCTAVO. En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada.

ARTÍCULO NOVENO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTÍCULO DÉCIMO. Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, las contenidas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:



Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

17

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Causales de pérdida del derecho al uso del recurso hídrico:

- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
- h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**, identificada con NIT. 811.026.634-4, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata la presente concesión.

Parágrafo 1º. Se prohíbe la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la presente resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de utilización de las aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1º de la Ley 155 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de

conformidad a las tarifas establecidas en la lista de tarifarios vigente expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a las características, condiciones, requerimientos y/u obligaciones establecidas en la presente resolución, el incumplimiento a lo establecido en los diferentes actos administrativos u oficios que con posterioridad sean expedidos en el marco del expediente N° 200-16-51-05-0201-2025, así como, la violación a las normas sobre protección ambiental o sobre el manejo, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas, adelanto del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y/o imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Notificar el presente acto administrativo a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL BEDÓ**, identificada con NIT. 811.026.634-4, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

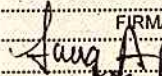
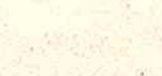
ARTÍCULO VIGÉSIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede ante el Director General, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente por escrito y/o al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Pérez		03/07/2026
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Revisó:	Tatiana Pineda Feria		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente. 200-16-51-05-0201-2025.